DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 002/2018

CONTRATO- DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2018 PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA "CAMPAÑA PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS. VERSIÓN: MARES Y COSTAS DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; ASÍ COMO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL ESPÍNDOLA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA MTRA. MIRIAN DEL MORAL PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA "INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL)", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL Y LA C. LAURA AGUILERA FIERRO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANAL ONCE", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA SEMARNAT"**

   1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

   1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

   1.3. Que el Lic. Jaime García García, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

   1.4. Que con fecha 20 de agosto de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 7501, autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida

presupuestal **36101 (DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.5. Que existe la necesidad de la Coordinación General de Comunicación Social de llevar a cabo la contratación de la **"CAMPAÑA "PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS. VERSIÓN: MARES Y COSTAS DE MÉXICO""**, en lo sucesivo también **"EL SERVICIO"**.

1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios y bienes objeto del presente contrato, por lo que el Lic. Víctor Manuel Espíndola Villegas, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa a la Mtra. Mirian del Moral Prieto, Directora de Difusión o quien le sustituya en el cargo, como administradora del presente contrato, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social de **"LA SEMARNAT"**, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que **"CANAL ONCE"** cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de la **"CAMPAÑA PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS. VERSIÓN: MARES Y COSTAS DE MÉXICO".**

1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228GU8**.

1.9. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara el **"IPN"** por conducto de **"CANAL ONCE"** que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo, a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad; procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

2.3 Entre sus atribuciones, está la de promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, así como establecer y utilizar sus propios medios de

comunicación masiva para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica del **"IPN"**.

2.4 Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico del **"IPN"**, la representación legal de esta Casa de Estudios está a cargo de su Director General, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

2.5 Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, como órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del **"IPN"** y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de DOCUMENTAL de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.6 La Directora de **"CANAL ONCE"**, Jimena Saldaña Gutiérrez, acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer, el día 1° de octubre de 2015 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 30,053 de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 del entonces Distrito Federal.

2.7 Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

2.8 Señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

2.9 Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes IPN811229 H26.

2.10 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.

2.11 Que conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

3. De **"LAS PARTES"**

3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Manifiestan que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 1 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 4 de su Reglamento.

3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por **"CANAL ONCE"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la transmisión de la **"CAMPAÑA "PROTECCCIÓN DE LOS OCÉANOS. VERSIÓN: MARES Y COSTAS DE MÉXICO"**, que **"CANAL ONCE"** se compromete a transmitir por su señal de televisión que tiene asignada a entera satisfacción y en favor de **"LA SEMARNAT"**. Para la ejecución de este instrumento, **"CANAL ONCE"** cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como **"ANEXO ÚNICO"**.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 30 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. - MONTO.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, **"LA SEMARNAT"** cuenta con un presupuesto mínimo de **$769,500.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **$123,120.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de **$892,620.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** y el presupuesto máximo que **"LA SEMARNAT"** podrá ejercer es de: **$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de **$991,800.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Descripción	Precio Unitario
Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque A Spot TV 30"	$23,150.00
Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque AA Spot TV 30"	$32,900.00
Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque AAA Spot TV 30"	$58,900.00

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando **"CANAL ONCE"** realice **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con el **"ANEXO**

ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato. Dicho pago incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"CANAL ONCE"** no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, **"CANAL ONCE"** deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"**, que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"CANAL ONCE"** presenten errores o deficiencias, **"LA SEMARNAT"**, indicará por escrito a **"CANAL ONCE"** las deficiencias que deberá corregir.

El pago se hará a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"CANAL ONCE"** la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de **"CANAL ONCE"**, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"CANAL ONCE"** éste deberá reintegrar a **"LA SEMARNAT"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"CANAL ONCE"** reintegre dicha cantidad a **"LA SEMARNAT"** mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"CANAL ONCE"** sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que **"CANAL ONCE"** no otorgará garantías de cumplimiento.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través de la Mtra. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, como administradora del presente contrato, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo

de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento. Asimismo, **"LA SEMARNAT"** entregará por escrito a **"CANAL ONCE"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera realizar alguna modificación al mismo, **"LAS PARTES"** acordarán previamente por escrito y se formalizará mediante convenio modificatorio, el cual se agregará a este instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"CANAL ONCE"** por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA SEMARNAT"** comunicará por escrito a **"CANAL ONCE"** el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"LA SEMARNAT"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"CANAL ONCE"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"CANAL ONCE"** dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, **"LA SEMARNAT"** formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a **"CANAL ONCE"** por la realización de **"EL SERVICIO"** hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de **"CANAL ONCE"**, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto **"LA SEMARNAT"** deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"CANAL ONCE"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta podrá suspender la ejecución de **"EL SERVICIO"** constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la

terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de **"EL SERVICIO"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA SEMARNAT"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de **"EL SERVICIO"** que hubieren sido efectivamente realizado.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

a) Cuando concurran razones de interés general;

b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y

c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de **"EL SERVICIO"** en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de **"EL SERVICIO"** realizada que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"CANAL ONCE" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que de forma recíproca no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la contraparte, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos, por lo tanto **"LA SEMARNAT"** y **"CANAL ONCE"**, expresan y recíprocamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 70 fracciones XXVI y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el caso de ser solicitado, **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAIP y 113 y 116 de la LGTAIP.

"CANAL ONCE" pondrá en conocimiento de **"LA SEMARNAT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"CANAL ONCE" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

De la misma manera **"LAS PARTES"** reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA TERCERA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA SEMARNAT"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"CANAL ONCE"** como colaborador y persona remunerada, quien tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedara a favor de **"LA SEMARNAT"**, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA SEMARNAT"**, gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, por 1 (un) periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la primera

comunicación, por lo que durante este plazo **"CANAL ONCE"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si **"LA SEMARNAT"** decide retrasmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales.

Por lo anterior **"LA SEMARNAT"** es la única responsable del contenido de los materiales, quedando **"CANAL ONCE"**, en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **"LA SEMARNAT"** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Y sólo se requeriría agregar en la cláusula de Legislación aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** en este contrato será responsable del incumplimiento total o parcial de los compromisos estipulados en el mismo, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se comprometen a continuar la relación jurídica que se establece en virtud del presente instrumento legal, una vez que se hayan cesado las causas por las cuales quedaron suspendidos, en cuyo caso, están de acuerdo en prorrogar los efectos del mismo, por un plazo igual a la duración de dicho supuesto.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 002/2018

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Lic. Víctor Manuel Espíndola Villegas
Coordinador General de Comunicación Social

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Mtra. Mirian Del Moral Prieto
Directora de Difusión.
Administradora del Contrato.

POR "CANAL ONCE".

C. Jimena Saldaña Gutiérrez.
Estación de Televisión XEIPN CANAL Once del Distrito Federal

Laura Aguilera Fierro
Directora de Comunicación y Relaciones Públicas de la Estación de Televisión EXIPN Canal Once del Distrito Federal.

Revisión y Aprobación Jurídica

Lic. Laura Inés O´Hara Valero
Directora de Normatividad, Consulta y Dictaminación
En el presente contrato, sólo se procede a su revisión en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área solicitante.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 002/2018, "CAMPAÑA "PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS. VERSIÓN: MARES Y COSTAS DE MÉXICO", DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "CANAL ONCE". - CONSTE.

a. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

Con la finalidad de difundir en medios masivos de comunicación (televisión, radio, impresos, complementarios y digitales) la campaña **Protección de los océanos, versión: Mares y costas de México",** correspondiente al ejercicio fiscal 2018 en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" se requiere que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) implemente las acciones que forman parte de la estrategia de campaña en los espacios publicitarios de acuerdo a:

INSITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (CANAL ONCE)

a.1) Televisión (Spot de 30 seg)

a.2) Plazas: Nacional.

b. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo de prestación del servicio: Entre el 3 de septiembre y hasta el 28 de octubre del 2018.

Lugar de prestación del servicio: A nivel nacional. Los lugares de exhibición serán de acuerdo a la cobertura de cada medio, conforme a lo indicado en la orden de servicio y el ANEXO II propuesta económica firmado por el representante legal del medio.

c. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones de prestación del servicio en los medios de comunicación se sujetarán a lo siguiente:

El Coordinador General de Comunicación Social y el administrador del contrato emitirán una Orden de Servicio por razón social y la entregarán al proveedor, misma que contendrá al menos lo siguiente:

- Número de Orden de Servicio.
- Fecha de elaboración de la Orden de Servicio.
- Descripción del mensaje.
- Cobertura.
- Periodo de difusión
- Formato
- Importe
- Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de la SEMARNAT que solicitan el servicio.

I. Una vez que el proveedor recibe la orden de servicio, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere a periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.

II. En caso de que no cuente con disponibilidad, el proveedor dispone de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, para notificarle por escrito al administrador del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado, presentando una propuesta en la que señale el cambio sugerido.

III. Todo evento extraordinario que modifique o altere el servicio contratado, deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato, presentando su nueva propuesta en la que señale el cambio sugerido.

IV. El administrador del contrato analizará la (s) nueva (s) propuesta (s) y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de esta última.

V. En caso de rechazo de la propuesta, el administrador del contrato solicitará una nueva al proveedor para ser presentada en un término de 24 horas.

VI. El administrador del contrato analizará la nueva propuesta y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de la misma.

VII. En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que el proveedor tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deductivas aplicables.

VIII. Una vez que haya concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato los testigos de la prestación del servicio (tres tantos) un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al periodo de difusión del servicio, bajo las siguientes condiciones:

- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas que establezca la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.
- El material a difundir será entregado a los proveedores por la Dirección de Difusión en forma previa.
- Los servicios serán solicitados a los proveedores mediante orden de servicio, la que será entregada a los proveedores por la Dirección de Difusión, con la descripción, características técnicas y vigencia.
- Será responsabilidad de los proveedores iniciar el servicio una vez obtenida la orden de servicio, ya que de lo contrario no tendrán derecho a reclamar pago alguno por la realización no autorizada de la orden de servicio.
- Para efecto de pago, los proveedores deberán presentar a la Dirección de Difusión la factura correspondiente al servicio, acompañada de la orden de servicio, acuse de recibo y conformidad de los materiales, con lo cual se entenderá que la Coordinación General de Comunicación Social ha recibido a satisfacción el servicio y por tanto éste ha sido devengado.
- El lugar para la entrega de los testigos son las oficinas de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, ala B, Col. Anáhuac I, Delegación Miguel Hidalgo.
- Los proveedores deberán difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, siempre congruente con las necesidades planteadas y características requeridas.
- Descripción del target al que se impactó con la campaña.
- Su documentación deberá estar debidamente encarpetada y rotulada. La rotulación deberá incluir: Campaña, versión y vigencia. Empresa que presta el

servicio y deberá ser rubricada por el representante legal (en todas sus hojas), bitácora, reporte de transmisión o fotográfico.

- Deberán identificar claramente, según sea el caso, plaza, día y horario de que se trate; con foto de inicio y final de campaña local del día.
- Los testigos electrónicos deberán entregarse en USB, rotulados correctamente (según inciso a) con etiqueta impresa auto adherible. En caso de ser varios USB favor de enumerarlos. Ejemplo: 1/3, 2/3, 3/3. Incluir el contenido por carpetas divididas, según el caso, por plaza, mes y día de difusión. Para medios electrónicos (radio y televisión), los testigos se entregarán en discos duros.
- Características técnicas. Con calidad de comprensión aceptable y evitar archivos con resolución muy baja que dificulten la correcta identificación del testigo.
- Carta notariada de conclusión del servicio, en donde el representante legal de cada medio de comunicación, declara bajo protesta de decir verdad que se cumplió con el servicio al cien por ciento conforme a lo solicitado.

Características específicas para radio y televisión

- La exhibición y duración del material será a través de testigo en video para televisión (mp4) y en audio para radio (mp3), con 10 segundos antes y 10 segundos posteriores.

Características específicas para medios complementarios

- La exhibición y duración del material será a través de testigo en fotografía y video según sea el caso.

Características específicas para medios digitales

- La exhibición y duración del material será a través de testigo en fotografía (impresión diaria de la acción o banner, donde deberán identificar claramente, según sea el caso, plaza, día y horario de que se trate)
- Para las compras por CPM (Costo por Millar) deberá entregarse reporte con los porcentajes alcanzados por fecha.
- La frecuencia y dispersión de vistas y/o clics será de acuerdo a las necesidades de difusión.

Características para medios impresos

- Los proveedores, al terminar la prestación de los servicios de difusión contenidos en la orden de inserción, deberán entregar los testigos correspondientes de acuerdo con lo siguiente:
    - La exhibición y duración del material será a través de testigo digital (USB) y original (tres ejemplares originales de la edición correspondiente, donde se sustente la publicación en la fecha, plaza, diario, sección, medida, características técnicas y requisitos de ubicación establecidos por la Dirección de Difusión).

- Las inserciones solicitadas deberán apegarse estrictamente a la fecha de publicación, plaza, diario, sección, medida y características técnicas que establezca la Dirección de Difusión. No se aceptarán publicaciones que incumplan con alguno de estos requisitos.
- Las inserciones deberán publicarse en páginas informativas. No deberán publicarse en la misma página en que se publiquen obituarios, otros anuncios pagados ni nota "roja". No se aceptarán publicaciones que incumplan con alguno de estos requisitos.

d. CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónico correspondiente, y previa verificación de la correcta prestación de los servicios y de la entrega ante la Coordinación General de Comunicación Social de los testigos correspondientes al 100% del servicio contratado.

e. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** a partir de la notificación de la adjudicación al 31 de octubre del 2018.

f. CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Mtra. Mirian Del Moral Prieto
Directora de Difusión

g. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

h. PENALIZACIONES

Penas convencionales

Se aplicará una penalización del 1% por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del prestador del servicio rebase la fecha máxima para prestar el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, queda a criterio y consideración del administrador del contrato iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

Deductivas

Las deductivas al pago de servicios se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo del prestador del servicio, en cuyo caso el porcentaje será calculado sobre el tipo de medio y formato solicitado originalmente, de conformidad con lo siguiente:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entendiéndose éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredita la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredita la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las Deductivas, queda a consideración del administrador del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales establecidas anteriormente.

i. CAUSALES DE RESCISIÓN

- Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato. En caso de que la contratación sea por Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

j. FORMA Y PORCENTAJE EN QUÉ DEBERÁ GARANTIZARSE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.
En caso de que la contratación sea por Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

k. NORMAS APLICABLES

No aplica

l. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

m. PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN

No aplica

ATENTAMENTE

Realizó	**Autorizó**
Mirian Del Moral Prieto Directora de Difusión	**Víctor Manuel Espíndola Villegas** Coordinador General de Comunicación Social

canal once
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Ciudad de México a 31 de agosto de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

ANEXO I
ANEXO TÉCNICO
PARTIDAS

Descripción	Unidad de Medida
Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque A	Spot de TV 30"
Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque AA	Spot de TV 30"
Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque AAA	Spot de TV 30"

ATENTAMENTE

JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

canal once
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Ciudad de México a 31 de agosto de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario
1	Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque A	Spot de TV 30"	10	$23,150.00
2	Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque AA	Spot de TV 30"	10	$32,900.00
3	Difusión de la campaña "Protección de los océanos" en Bloque AAA	Spot de TV 30"	5	$58,900.00

- Tarifas autorizadas por la.Secretaría de Hacienda y Crédito Público con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los montos se encuentran expresados en pesos mexicanos.

ATENTAMENTE

JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL